



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOENTA Y OCHO.

Acuerda sepase a poder del Sr. Alonso Lopez su Abogado todos los titulos de Notizias y Papeles que hubiere en este d'umpto para que como Reporio de la maldad a tenion desta Ciudad se examinen comunicando a vueltas una Instrucion Individual segun se vulte respectivo a la Justa Propiedad y Posesion que obtiene de dho Rincon de San Juan y demas de intermuni y Reverendis siendo servaquen del Archivo de esta Ciudad los que faltaren para este efecto frangueandose por Cavalleros Comisarios que se oixeren y haviendose executado toco a los Sr. D. Pedro Dato Borromeo y D. Martin de Escano

Sobre Herencia en esta Ciudad

El Sr. Manuel Salleso Procurador Judicial proal dio cuenta a esta Ciudad, que viene le connotas muchas dependencias y Reporio que como tal estan a su cargo y hallandose sin caudal de que carece a Papel sellado y oficial para su expediente y especialm. tela de frente que se halla en estas de Nueva replica desta Ciudad se viva librar la Cantidad que tenga por conveniente y entendida Acuerda se despache libramiento contra D. Matias de Palacio Depositario de las rentas de dha Ciudad por quintal de Soda y Barilla para

